

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Prendaria Rad. 11001400305320170106000

Sería del caso entrar a resolver sobre la aprobación del remate que se efectuara el pasado 9 de febrero de 2023, no obstante, revisada el acta de la diligencia de remate, que no se le advirtió al rematante que en el término que se le concedió para el pago del impuesto de remate, debía también acreditar el pago de los impuestos del bien objeto de la subasta esto es el vehículo de placas TSV - 475, de los cinco años anteriores.

Dicho lo anterior, y a fin de garantizar el debido proceso de las partes, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 5 del artículo 12 del Decreto 12379 de 2012, emitida por el Ministerio de Transporte, donde se señala claramente, para poder efectuar el traspaso del vehículo el mismo debe estar al día en el pago de impuesto, así las cosas, se procederá a requerir al rematante, dicho lo anterior la Juez resuelve:

Requerir al rematante señor Edgar Alfonso Torres Pardo, a fin de que en el término de cinco (5) días acredite el pago de los impuestos del bien objeto de la subasta esto es el vehículo de placas **TSV - 475, de** los cinco años anteriores.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 042 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 10 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria